



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las quince horas con cuarenta minutos del veintisiete de abril de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **RAP-87/2020** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Diego Alejandro Villanueva González**, representante del Partido Morena ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual presenta recurso de apelación en contra del acuerdo de clave IEE/CE118/2021; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

**Chihuahua, Chihuahua; a veintisiete de abril de dos mil veintiuno.**

### VISTOS:

1. La documentación descrita en la constancia y cuenta emitida por el Secretario General el veinte de abril, por medio de las cuales se da cuenta de :

**a.** Escrito de recurso de apelación y anexos; **b.** Constancias de publicación y retiro de publicación del medio de impugnación; **c.** Copia certificada del acuerdo de clave IEE/CE118/2021 emitido por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua; **d.** Copias certificadas de las constancias relativas a las solicitudes de registro de candidaturas al cargo de integrantes del ayuntamiento de Cuauhtémoc y Maguarichi, Chihuahua.

2. La cuenta de idéntica fecha, emitida por el Secretario General de este Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, mediante la cual remite a la Presidencia la documentación descrita en el inciso anterior, para los efectos conducentes.

3. Acuerdo de idéntica fecha, por el que se forma, registra y turna a esta Ponencia, el expediente identificado con la clave **RAP-87/2021**.

Con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero; así como el 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 293, numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso b); 297, numeral 1, incisos b), d) y m); 303, numeral 1, inciso b); 308, numeral 1, incisos a) al h); 317, numeral 1, inciso a); 330, numeral 1, inciso b); 331, numeral 5; 358, numeral 1, inciso c), 359 y 360, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, párrafo primero, fracciones I, IX, y XX; 32 fracciones III, y XVI, XVII, XVIII y XXIX; 103, numeral 1; y 109, numeral 1; 112 y 113 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, se

### 1. ACUERDA:

**1. Recepción.** Se tiene por recibido el expediente identificado con la clave **RAP-87/2021** por lo que se agregan a los autos las constancias mencionadas en la cuenta.

**2. Actor.** Se le reconoce **legitimación** al partido MORENA, y **personería** a Diego Alejandro Villanueva González como representante del partido político ante el Consejo Estatal del Instituto

Asimismo, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones, el ubicado en la calle Venustiano Carranza número 2602 (dos mil seiscientos dos), de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua; así como autorizando para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones a las personas descritas en su escrito inicial.

**3. Autoridad Responsable.** En atención a que el informe circunstanciado remitido por el Consejero Presidente del Instituto se encuentra apegado a derecho, se le tiene por cumplidas las obligaciones que le impone Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

**4. Admisión.** Toda vez que los escritos de impugnación cumplen con los requisitos generales que establece la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, **se admite** el recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución **IEE/CE118/2021** a través de la cual se aprobó el dictamen que emitió la Dirección Jurídica del Instituto, en relación con el cumplimiento de acciones afirmativas para garantizar el derecho de participación política de pueblos y comunidades indígenas en la postulación de candidaturas a diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos, en el proceso electoral local 2020- 2021.

**5. Instrucción.** En vista de lo anterior, **se declara abierto el periodo de instrucción** para los efectos legales conducentes.



**6. Pruebas ofrecidas por la parte actora.** Ténganse por presentadas y admitidas las pruebas siguientes:

**a. Documental pública.** Consistente en acuse de recibido sellado y firmado por el Instituto, mediante el cual se da cumplimiento al requerimiento efectuado respecto a la planilla para el ayuntamiento de Maguarichi, Chihuahua.

**b. Documental pública.** Consistente en acuse de recibido sellado y firmado por el Instituto, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento efectuado respecto a la planilla para el ayuntamiento de Cuauhtémoc, Chihuahua.

**c. Instrumental de actuaciones.**

**d. Presuncional legal y humana.**

Por lo que hace a las **documentales públicas**, se tienen por admitidas dichas probanzas, ya que ostentan valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su veracidad. Al respecto, la **instrumental de actuaciones** y **presuncional legal y humana**, se tienen por admitidas dichas probanzas, mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno, sin embargo, solo harán prueba plena cuando a juicio de este Órgano Jurisdiccional generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones entre las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 318, numeral 1, incisos a), c) y e), en relación con el diverso 323, numeral 1, incisos a) y b) ambos de la Ley.

**7. Cierre de instrucción.** En vista que no existe diligencia alguna por desahogar, ni requerimiento por formular, y dado que el expediente en que se actúa se encuentra debidamente sustanciado, **se declara cerrada la etapa de instrucción** y se dejan en estado de resolución los autos del expediente.

**8. Circulación de proyecto.** Remítase a la Secretaría General de este Tribunal, el proyecto de acuerdo elaborado en el presente asunto, así como el expediente en que se actúa para los efectos legales que haya lugar; asimismo, se le ordena entregar copia del proyecto del acuerdo a la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno de este órgano jurisdiccional para su estudio, con excepción de quien realiza la propuesta.

**9. Convocatoria** Se convoca a sesión pública de Pleno a través del sistema de videoconferencia, que para tal efecto dispone la coordinación de sistemas del Tribunal, que habrá de celebrarse a las diecisiete horas del veintiocho de abril, para analizar, discutir y en su caso resolver lo que corresponda al presente asunto.

Se ordena a la Secretaría General hacer entrega de la convocatoria con el orden del día correspondiente a la Magistrada y los Magistrados que integran el pleno de este tribunal.

**NOTIFÍQUESE** en términos de ley.

Así lo acordó y firma el magistrado instructor **Julio César Merino Enríquez** ante el Secretario General, **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rúbricas.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

**Arturo Muñoz Aguirre**  
Secretario General